**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 029-2020-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 17 de abril de 2020.

**VISTO:**

El Informe de Gerencia Municipal Nº 099-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, Informe Nº N° 038-2020-MDSJB/GPP de fecha 14 de abril de 2020, suscrito por la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 038-2020-MDSJB-SGDCYGRD/AAG de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Américo Acosta Gutiérrez – Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Sesión de Concejo Ordinaria Nº 007-2020, de fecha 17 de abril de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo I, señala: Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.;

Que, la Ley Nº 29664 ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Artículo 3. Del título I de las Disposiciones Generales, define.: que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin único es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental, de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión del riesgo del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado. Del mismo modo en su artículo 4° Sobre los principios generales de la Gestión del riesgo de desastres (GRO), menciona que el principal principio es el de Protector; donde la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente trente a posibles desastres o eventos peligrosos que pueda ocurrir; así mismo en su Artículo 6° ítem 6.1 b gestión

correctiva; menciona que es el conjunte de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar e! riesgo existente. El Coronavirus COVID - 19, en la actualidad es un peligro biológico para la humanidad, que pone en riesgo la vida y la salud de las personas.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Informe Nº 038-2020-MDSJB-SGDCYGRD/AAG de fecha 16 de abril de 2020, el Ing. Américo Acosta Gutiérrez – Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Solicita canastas de primera necesidad (señales de bandera blanca);

Que, mediante Informe Nº 038-2020-MDSJB/GPP de fecha 16 de abril de 2020, la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable por el monto de Cinco Mil con 00/100 soles (S/. 5,000.00) para lo solicitado por el Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Solicita canastas de primera necesidad (señales de bandera blanca);

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal Nº 099-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 16 de abril de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, solicita tratamiento en sesión de concejo para la adquisición de canastas básicas para mitigar la alimentación básica de algunas familias necesitadas, sobre todo los que ponen banderas blancas;

Que, mediante en Sesión de Concejo Ordinaria Nº 007-2020, de fecha 17 de abril de 2020, se acordó por unanimidad, aprobar la adquisición de canastas básicas para mitigar la alimentación básica de algunas familias necesitadas, sobre todo los que ponen banderas blancas por el monto de Cinco Mil con 00/100 soles (S/. 5,000.00);

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 23) artículo 9°, artículo 41° y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la adquisición de canastas básicas para mitigar la alimentación básica de algunas familias necesitadas, sobre todo los que ponen banderas blancas por el monto de Cinco Mil con 00/100 soles (S/. 5,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA